



Cámara Federal de Casación Penal

Legajo judicial N° FMZ30312/2025/4
"Arriola, María Eliana s/queja por
impugnación denegada (art. 361
CPPF)"

Registro nro.: 44/2026

Buenos Aires, 24 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Cámara Federal de Casación Penal por el señor juez Guillermo J. Jacobucci, la señora jueza Angela E. Ledesma y el señor juez Alejandro W. Slokar, para resolver en este **legajo n° FMZ 30312/2025/4**, caratulado: **"Arriola, Beatriz Eliana s/queja por impugnación denegada (art. 361 CPPF)"**.

Y CONSIDERANDO:

El señor juez **Alejandro W. Slokar** dijo:

1°) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, en ocasión de la audiencia celebrada el 27 de marzo ppdo., resolvió: "CONFIRMAR la resolución dictada por el Juez de Garantías, al no homologar el acuerdo al que arribaron las partes".

Contra ese pronunciamiento, el Ministerio Público Fiscal dedujo impugnación que, denegada, motivó la presentación directa en estudio.

2°) Que la vía intentada no puede progresar, por cuanto el impugnante solo manifestó su disconformidad con los argumentos denegatorios expuestos por el *a quo*, sin lograr refutarlos a través de sus agravios, defectos que obstaculizan la habilitación de esta instancia por falta de fundamentación.

Asimismo, el pronunciamiento atacado ha sido dictado por el Colegio de Jueces en su carácter de órgano revisor de las resoluciones emanadas de los magistrados de



garantías, es decir que en el caso existe doble conformidad judicial.

Finalmente, en las condiciones expuestas, el impugnante no ha logrado acreditar acabadamente en el *sub examine*, la existencia de una cuestión federal que facilite habilitar la competencia de esta Cámara como tribunal intermedio, en los términos de la doctrina establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación *in re* "Di Nunzio" (Fallos: 328:1108).

Por ello, propicio al acuerdo rechazar la queja deducida, sin costas (arts. 361, 386 y ccds. CPPF).

Así lo voto.

El señor juez **Guillermo J. Yacobucci** dijo:

En la medida en que la queja por impugnación denegada (art. 361 CPPF) ha sido deducida eficazmente por quien se encuentra legitimado y se dirige contra una resolución equiparable a definitiva por sus efectos y contraria a los intereses del recurrente, quien indicó fundadamente las cuestiones de índole federal que se encuentran vulneradas y que pretende que sean examinadas ante este Tribunal con competencias revisoras, relacionándolas correctamente con las constancias de la causa; a mi entender, corresponde hacer lugar a la presentación y consecuentemente avocarse al estudio de la impugnación originalmente interpuesta.

Así voto.

La señora jueza **Angela E. Ledesma** dijo:

A mi entender, en el caso nos encontramos en presencia de una cuestión federal vinculada con la afectación del principio acusatorio y la garantía de imparcialidad (art. 18, 75 inc. 22 de la CN, 26 de la DADDH, 10 y 11.1 de la DUDH, 8.1 de la CADH y 14.1 del PIDCyP), razón por la cual, en atención a la trascendencia de los bienes en juego y de conformidad con lo establecido





Cámara Federal de Casación Penal

Legajo judicial N° FMZ30312/2025/4
"Arriola, María Eliana s/queja por
impugnación denegada (art. 361
CPPF)"

por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos "Di Nunzio" (Fallos; 328: 1108) y "Chacón" (Fallos 347:1434), la vía intentada resulta admisible.

Tal es mi voto.

Por ello, el tribunal, por mayoría, **RESUELVE:**

HACER LUGAR a la queja planteada y, por lo tanto, **CONCEDER LA IMPUGNACIÓN DEDUCIDA** por el Ministerio Público Fiscal contra la decisión que confirmó la resolución dictada por el Juez de Garantías, al no homologar el acuerdo al que arribaron las partes (art. 361 CPPF).

Regístrese, comuníquese, notifíquese y remítase a la oficina judicial, a sus efectos, debiendo acumularse los legajos en trámite referidos a estas actuaciones FMZ 30312/2025.

Fdo. Guillermo J. Yacobucci, Angela E. Ledesma y Alejandro W. Slokar.

